

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POSGRADOS PARA PROFESORES

PUNTOS DE INTERÉS

- Sí tiene alguna inquietud comuníquese con la Coordinación de Asuntos Profesorales (ext. 2066).
- Tenga en cuenta los requisitos académicos y financieros para presentar la solicitud.

Índice de Flujo de Procedimiento

[Solicitud de acuerdo de capacitación en posgrado para profesores](#)

[Seguimiento de los acuerdos para formación en posgrados](#)

[Renovación de acuerdo para formación en posgrados en la Universidad Javeriana y en Bogotá](#)

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el desarrollo de las acciones orientadas a la formación en posgrado de los profesores.

ALCANCE

Inicia con la solicitud por parte del profesor para participar en el programa hasta el pago total del apoyo o su condonación de acuerdo con las condiciones exigidas en el programa.

DEFINICIONES

Acuerdo de capacitación: se refiere a las condiciones de realización de un gasto en capacitación por parte de la Pontificia Universidad Javeriana, en la cuantía y condiciones por ella estipulada, cuyo valor total de capital e intereses se entenderá amortizado siempre y cuando se mantenga la vinculación laboral del Profesor con la Universidad, y se cumpla de manera integral el programa de formación en posgrados

Pagaré en Blanco: título valor con espacios sin llenar, sobre el cual el tenedor legítimo podrá llenar los espacios en blanco conforme a las instrucciones que el suscriptor haya dejado por escrito antes de presentarse el título para ejercer el derecho que se incorpora.

Carta de Instrucciones: documento en el cual el creador del título valor emite las instrucciones al tenedor en relación con la forma en que debe proceder para su diligenciamiento.

Profesor de planta: es aquel que se haya vinculado a la Universidad de tiempo completo o medio tiempo. Deberá, por lo tanto, estar involucrado en la realización de actividades de docencia o de investigación, en la medida y extensión que determine su respectivo Director de Departamento, y con el visto bueno del Decano Académico de su Facultad con excepción de los profesores temporales.

Profesor de cátedra: es aquel que se haya vinculado a la Universidad para desarrollar una labor docente limitada a un número de horas semanales de clase. Su contrato será por la ejecución del programa académico que se debe desarrollar dentro del respectivo periodo académico.

Programa de Formación en Posgrados: es uno de los tres programas que componen el Plan de Formación Permanente del Profesor Javeriano que tiene como propósito apoyar a los profesores en su desarrollo académico y científico con miras a fortalecer la actividad investigativa y docente en la Universidad. Comprende el apoyo para estudios en la Universidad Javeriana y en otras universidades.

CONDICIONES GENERALES

Profesores de planta:

- Durante la realización de los cursos se concederá al profesor tiempo para asistir a clases presenciales.
- Mientras escribe la tesis doctoral o el trabajo de grado de la maestría, sólo tendrá una descarga equivalente a uno (1) o dos (2) cursos respectivamente.

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POSGRADOS PARA PROFESORES

Requisitos para la aprobación de la solicitud:

- Profesor de planta: mínimo dos (2) años de antigüedad; profesor de hora-cátedra: vinculación mínima de cuatro (4) años consecutivos.
- Edad máxima: 40 años para maestría y 42 años para doctorado al momento de presentar la solicitud.
- El posgrado debe ser en el área de desempeño del Profesor o en áreas a fines, en educación o en filosofía
- Compromiso de la Facultad de recibir al profesor, con dedicación de tiempo completo, cuando finalice el posgrado (preferiblemente evitar que su vinculación, al regreso, sea como Director de una Unidad Académica).

Documentos que se deben adjuntar a la solicitud:

- Carta del Decano Académico al Vicerrector Académico solicitando el acuerdo de capacitación.
- Copia del acta del Consejo de Facultad en la cual se aprobó la presentación del profesor al Programa de Formación en Posgrados.
- Copia de los resultados de la Evaluación del Desempeño Académico.

Documentos requeridos para emitir el concepto financiero:

- Formato Estudio financiero de acuerdos de capacitación para profesores y personal administrativo (FI-P12-F01) debidamente diligenciado y con los documentos solicitados en el mismo.
- Pagaré (LE-P12-F02) y carta de instrucciones (LE-P12-F04) firmados por deudor y deudor(es) solidarios(s).
- Certificado laboral del (de los) deudor(es) solidario(s) y certificado de libertad y tradición.

Nota: El deudor solidario debe presentar certificado de libertad y tradición por un valor igual o superior al monto a desembolsar por el total del programa y certificado laboral con un ingreso superior a 5 SMLV.

Criterios para aprobación de la solicitud:

- Solidez de la presentación por parte del Decano Académico al Vicerrector Académico.
- Coherencia del programa de posgrado con el Plan de Desarrollo de la Facultad.
- Antigüedad del profesor en la Pontificia Universidad Javeriana.
- Resultados de la Evaluación del Desempeño Académico.
- Concepto financiero emitido por la Oficina de Apoyo Financiero.

Compromisos del profesor:

- Realizar con continuidad el programa que se le aprobó y obtener el título en el tiempo previsto.
- El profesor debe trabajar con la Universidad el doble del tiempo que dure el posgrado, hasta la obtención del título, más un año, para el caso de doctorados.
- El profesor debe trabajar con la Universidad el doble del tiempo que dure el posgrado, hasta la obtención del título, para el caso de maestrías y especializaciones.

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POSGRADOS PARA PROFESORES

PARA POSGRADOS EN LA UNIVERSIDAD JAVERIANA:

Profesores de planta:

- Doctorados: el acuerdo de capacitación será hasta del 100% del valor de la matrícula.
- Maestrías y especializaciones: el acuerdo de capacitación será hasta el 80% del valor de la matrícula.
- En especializaciones sólo se concederá el tiempo necesario para asistir a clases. No tendrá descarga académica.
- Los tiempos que un profesor dedique a su formación deben aparecer, de manera explícita, en su Plan Semestral de Trabajo.

Profesores de cátedra:

- El acuerdo de capacitación será hasta de un 40% del valor de la matrícula para maestrías y especializaciones.

PARA POSGRADOS EN BOGOTÁ (FUERA DE LA UNIVERSIDAD JAVERIANA):

- Esta modalidad sólo puede ser solicitada por profesores de planta.
- En ningún caso se dará licencia remunerada al profesor.
- Para doctorados el acuerdo de capacitación será hasta del 70% del valor de la matrícula.
- Para maestrías el acuerdo de capacitación será hasta del 60% del valor de la matrícula.

PARA POSGRADOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR:

- Esta modalidad sólo puede ser solicitada por profesores de planta.
- Los candidatos deben iniciar los trámites de admisión y financiación, un año antes de comenzar los estudios y participar en las convocatorias para estudios de posgrado en el exterior.

EN OTRAS UNIVERSIDADES EN EL PAÍS, FUERA DE BOGOTÁ:

- Para doctorados el acuerdo de capacitación será hasta del 60% del valor de la matrícula.
- Para maestrías el acuerdo de capacitación será hasta del 50% del valor de la matrícula.
- Durante la realización del curso el profesor estará en licencia no remunerada y tendrá para su sostenimiento los recursos otorgados en el acuerdo de capacitación, que se estudiará en cada caso.
- En ningún caso se concederá licencia remunerada al profesor.
- Si excepcionalmente el Vicerrector Académico autoriza al profesor escribir la tesis del Doctorado o el trabajo de grado de la maestría en Bogotá, sólo tendrá una carga académica equivalente a uno(1) o dos (2) cursos respectivamente, respectivamente, y será activado en la nómina.
- El total del acuerdo de capacitación es la sumatoria del monto para sostenimiento y para la matrícula.

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POSGRADOS PARA PROFESORES

EN UNIVERSIDADES FUERA DE COLOMBIA:

- Únicamente para estudios de doctorado o de maestría. La Universidad concederá el acuerdo de capacitación con base en los topes máximos vigentes definidos por la Universidad.
- En ningún caso se concederá licencia remunerada al profesor.
- Si excepcionalmente el Vicerrector Académico autoriza al profesor escribir la tesis doctoral o el trabajo de grado de una maestría en Bogotá, sólo tendrá una carga académica equivalente a uno(1) o dos (2) cursos respectivamente, y será activado en la nómina.

Documentos que se deben adjuntar a la solicitud (adicionales a los establecidos en las condiciones generales):

- Copia del examen TOEFL, con un resultado no inferior a 550 puntos.
- Presupuesto total del posgrado en pesos, en euros o en dólares americanos según el caso, en el cual se incluya: matrículas, pasajes, sostenimiento y seguro médico y se discrimine cuánto aporta el profesor, cuánto aporta(n) otra(s) entidad(es) y cuánto solicita a la Universidad.

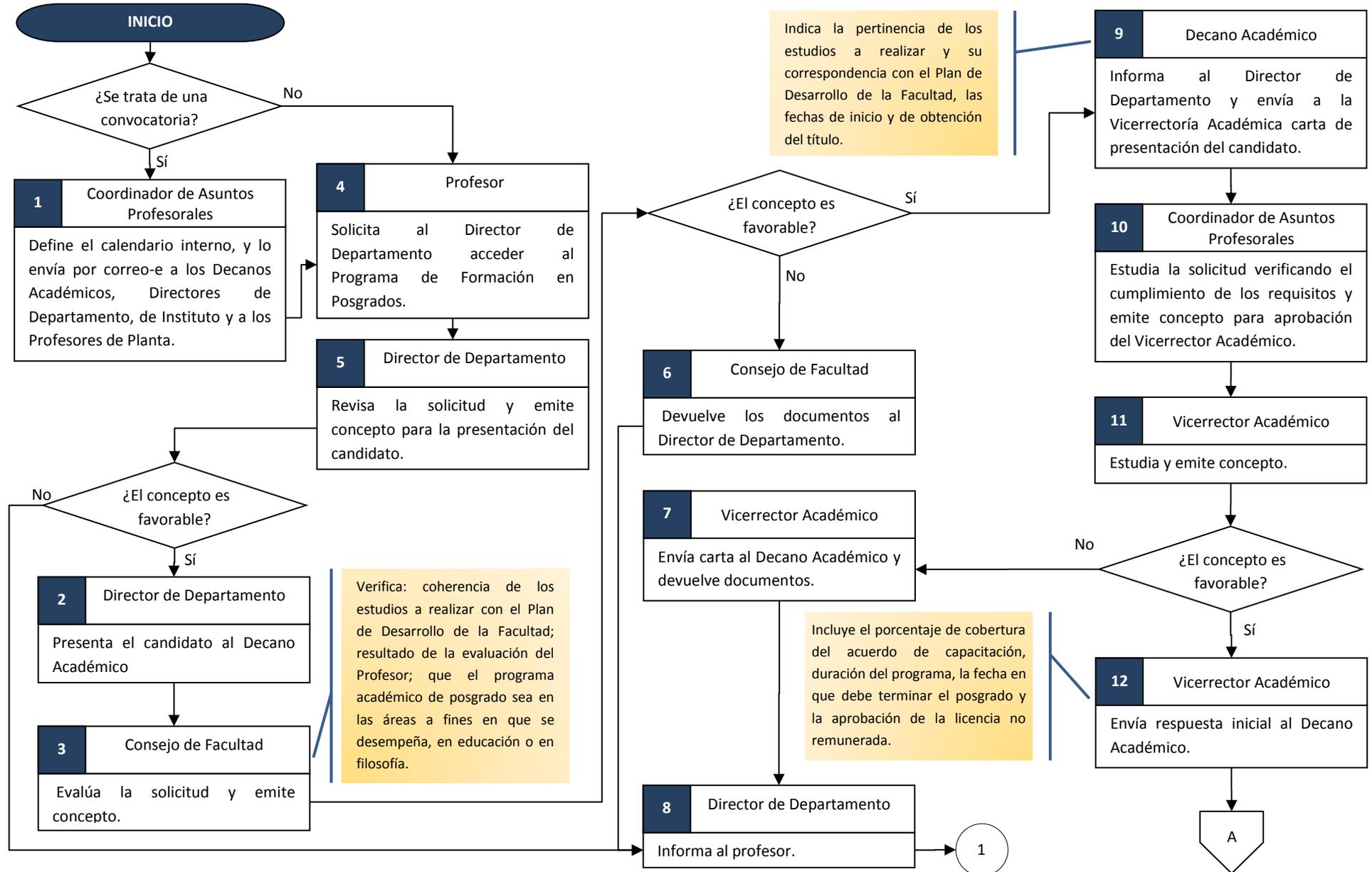
Criterios de aprobación de la solicitud (adicionales a los establecidos en las condiciones generales):

- Calidad académica de la Universidad receptora.
- Concepto del Consejo de Facultad.
- Presupuesto y financiación.
- Duración del posgrado de la Universidad receptora.

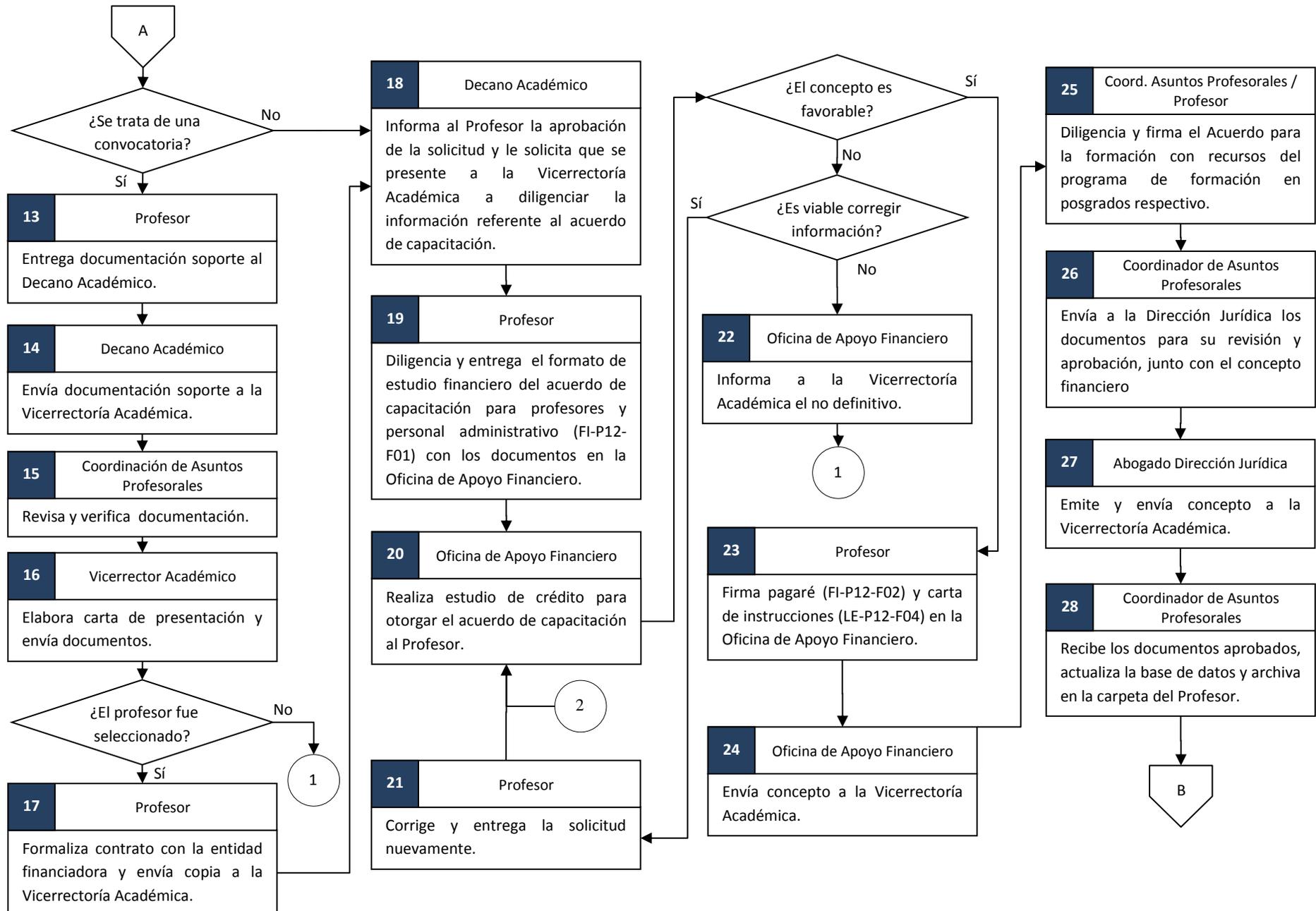
Nota: el deudor solidario debe presentar Certificado de libertad y tradición que supere el monto a desembolsar por el total del programa.

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POSGRADOS PARA PROFESORES

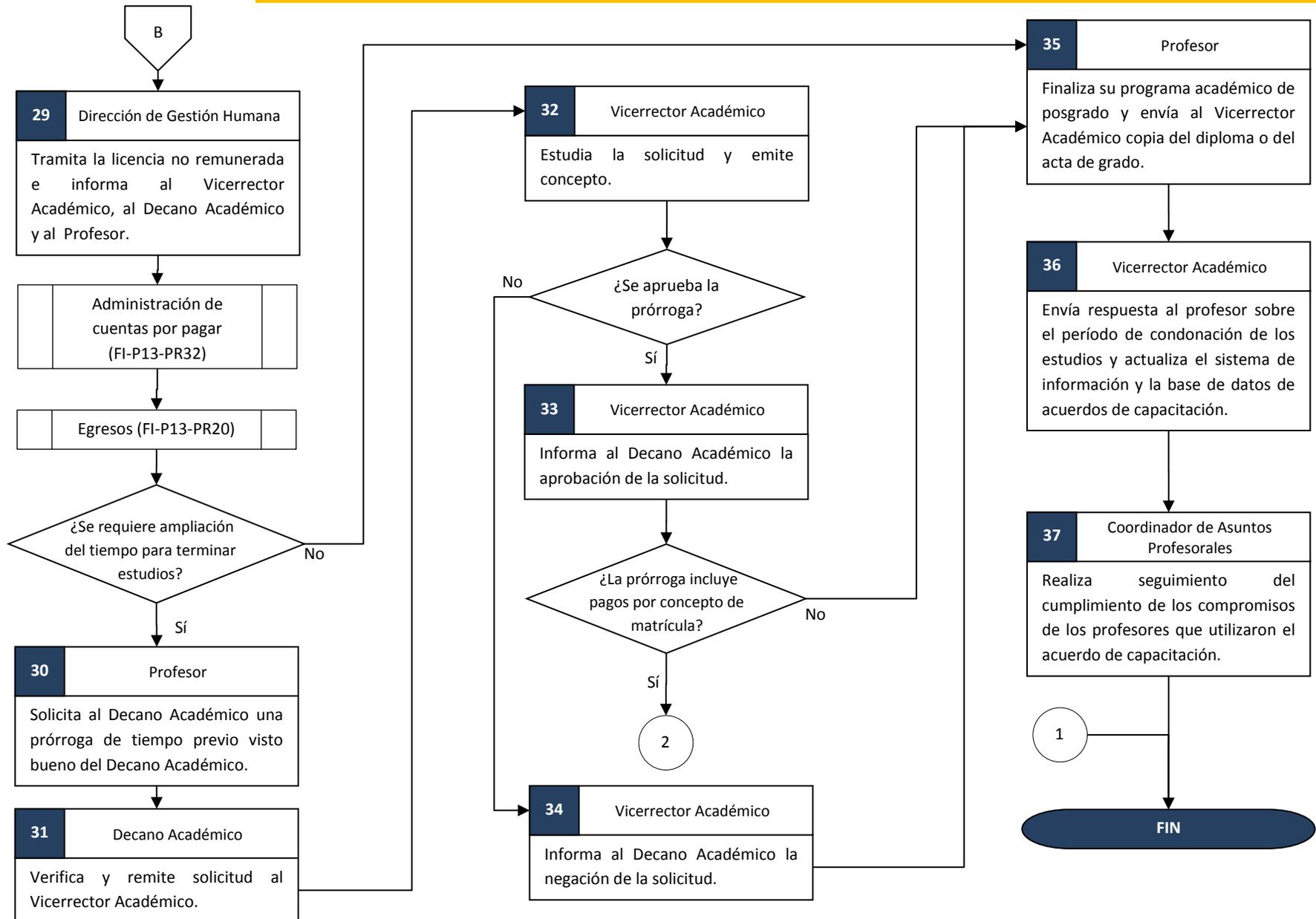
Solicitud de acuerdo de capacitación en posgrado para profesores



PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POSGRADOS PARA PROFESORES

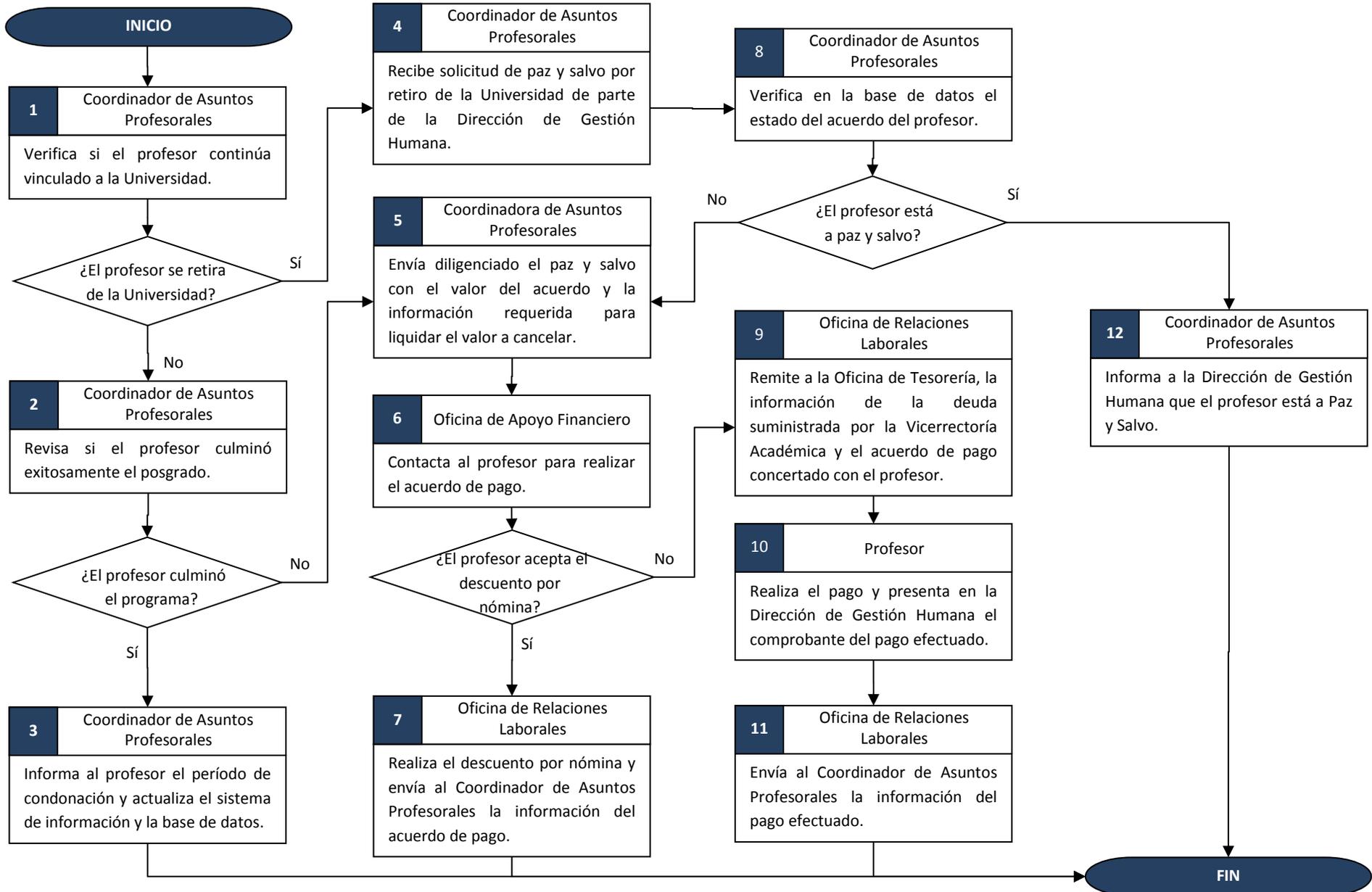


PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POSGRADOS PARA PROFESORES



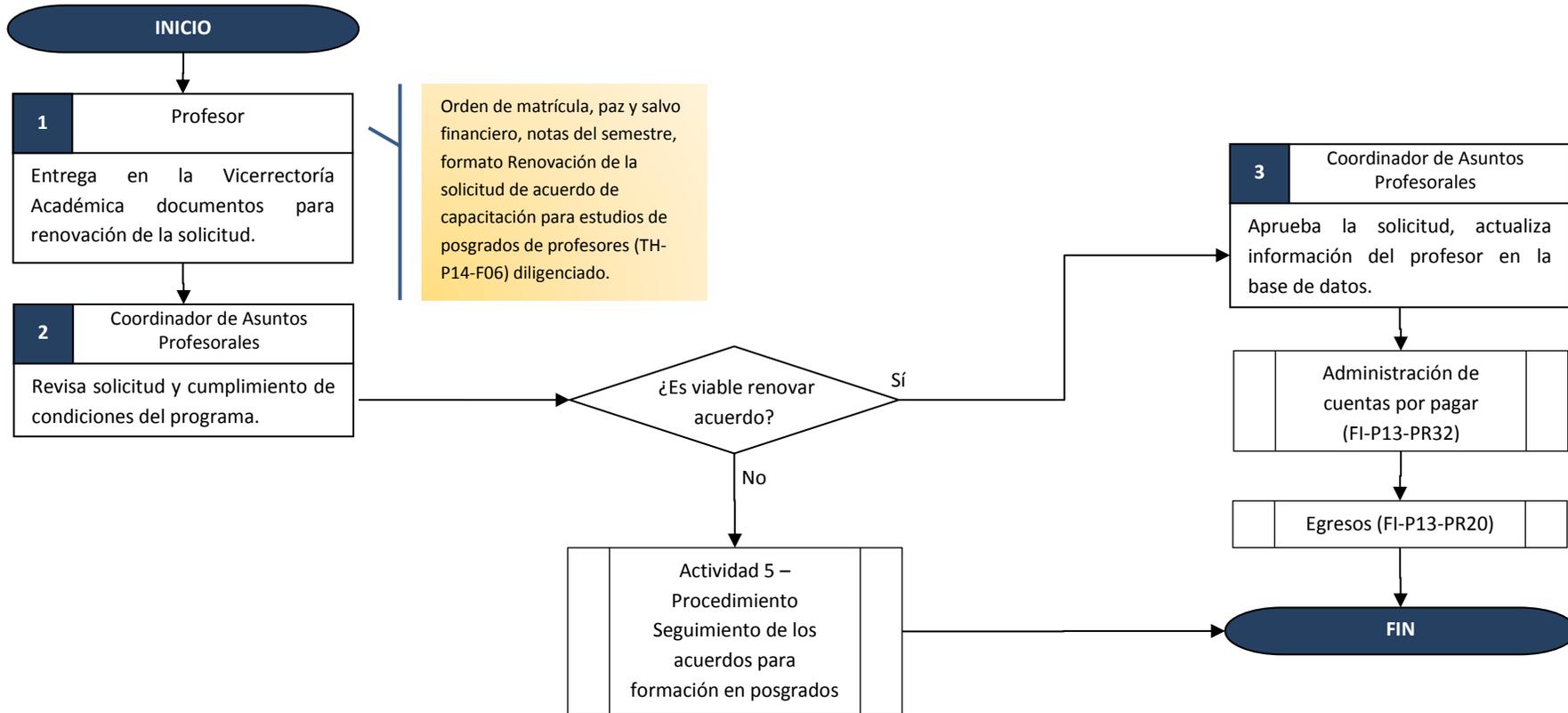
PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POSGRADOS PARA PROFESORES

Seguimiento de los acuerdos para formación en posgrados



PROGRAMA DE FORMACIÓN EN POSGRADOS PARA PROFESORES

Renovación de acuerdo para formación en posgrados en la Universidad Javeriana y en Bogotá



REVISADO POR	APROBADO POR
Director Financiero Coordinador de Asuntos Profesorales Jefe Oficina de Apoyo Financiero Abogado Dirección Jurídica	Vicerrector Académico